



Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nogoyá

Ordenanza N°804
Dto. de Promulgación N°597 – 05/11/2.007

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- Autorízase al Sr. Presidente Municipal a desistir del derecho en los términos del artículo 293 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos en los procesos judiciales caratulados “Municipalidad de Nogoyá c/Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y Otra – Ordinario – s/Competencia, Expte. N°1061/03, en trámite ante el Superior Tribunal de Justicia y “Municipalidad de Nogoyá c/Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y Otro S/Medida Cautelar” Expte. N°491/02, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Nogoyá, a los fines del refinanciamiento de la deuda del PRODISM dentro del marco de la Ley Provincial N°9744.

Artículo 2°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 2 de noviembre de 2007.-

Aprobado por unanimidad en general y particular – sobre tablas